

alzada ante el/la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 57.º: La Presidencia del Consejo podrá reclamar la documentación e información necesarios para asegurar la permanencia de los requisitos que, en su día, motivarán la inscripción en el Registro.

TITULO IV

De los miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas representantes de la Junta de Extremadura.

Artículo 58.º: Corresponderá a las vocalías del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.º d) de la Ley 3/86 de la Extremidad, a los titulares de las siguientes direcciones generales:

- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Promoción Cultural.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedarán sin efecto, desde la entrada en vigor de este Decreto, las normas que a continuación se relacionan.

- Decreto 7/1987, de 27 de enero.
- Orden de 7 de octubre de 1988 de la Consejería de Emigración y Acción Social.
- Artículo 4.º, 5.º y 6.º del Decreto 23/1990, de 17 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

- 1) El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.
- 2) Se faculta a la Consejería de Emigración y Acción Social para dictar las normas que requiera el desarrollo e interpretación del Presente Decreto.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1991

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Cosejera de Emigración y Acción Social
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 23/1991 del Presidente, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de don Pedro Barquero Moreno, como asesor de la Presidencia.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 6 b) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de acuerdo con la normativa propia del personal eventual, vengo a cesar, a petición propia, a don Pedro Barquero Moreno como Asesor de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 91/1991, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Angel Rafael

Pacheco Rubio como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 30 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesar a don Angel Rafael Pacheco Rubio, como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS